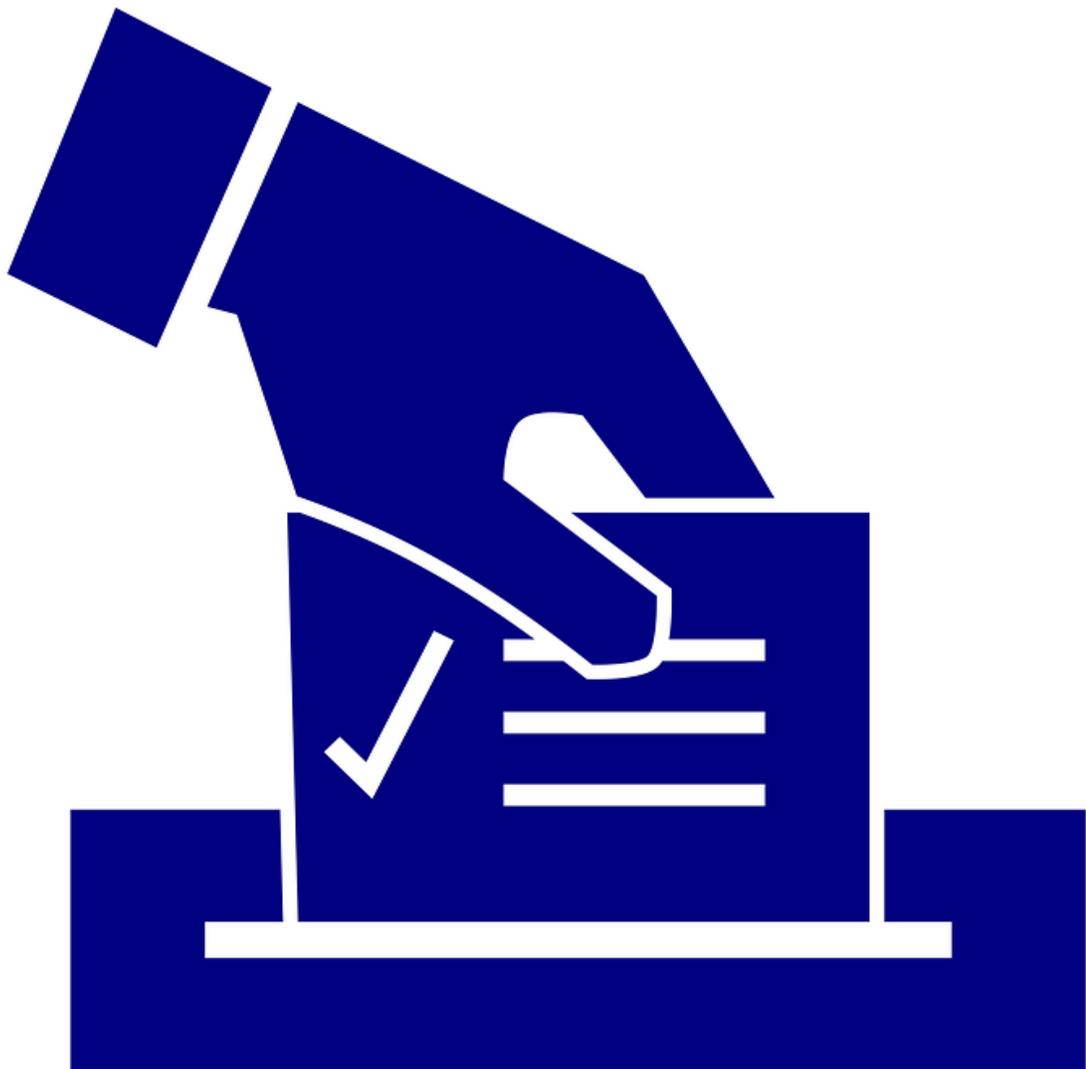


¿Cómo votar desde Noruega e Islandia?

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA Y DEL PAÍS VASCO DE 12 DE JULIO DE 2020



En relación a las Elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia que se celebrarán el próximo 12 de julio, se informa de lo siguiente:

Todas las actuaciones de residentes o transeúntes que se encuentren en Noruega e Islandia relacionadas con las elecciones del próximo 12 de julio, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia, deberán realizarse únicamente en la Sección Consular de la Embajada de España en Oslo.

Los Consulados Honorarios NO tienen competencia para realizar ninguna gestión en relación al derecho de sufragio de los ciudadanos españoles en el exterior.

Horarios especiales de la Oficina Consular de Oslo para consulta/solicitud de voto y reclamaciones:

Lunes 25 de mayo a Viernes 29 de mayo: el horario de la Oficina Consular de Oslo se amplía desde las 09:00h a 18:00h para consulta/exposición de listas electorales y presentación de reclamaciones.

Sábado 30 y Domingo 31 de mayo y Lunes 1 de junio se abrirá la Oficina Consular de Oslo de 10:00h a 14:00h para consulta/exposición de listas electorales y presentación de reclamaciones.

Sábado 13 de junio: se abrirá la Oficina Consular de Oslo de 10:00h a 14:00h para que los electores temporalmente en el extranjero, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia , puedan solicitar su voto.

Horarios especiales de la Oficina Consular de Oslo durante las jornadas de depósito de voto en urna los días 8, 9, 10, 11 y 12 de julio.

La Oficina Consular de Oslo mantendrá el siguiente horario especial de apertura para que los electores CERA puedan depositar sobre **voto urna** en la Embajada en las elecciones del 12 de julio:

Miércoles 8, Jueves 9 y Viernes 10 de julio: la Oficina Consular de Oslo abrirá de 09:00h a 18:00h.

Sábado 11 y Domingo 12 de julio: la Oficina Consular de Oslo abrirá de 10:00h a 14:00h

Voto por correo

Asimismo, los electores CERA podrán también votar por correo enviando el sobre correspondiente a la Oficina Consular de España en Oslo, por correo certificado, **no más tarde del día 11 de julio.**

Solicitud del voto elecciones 12 de julio

Se recuerda que es el interesado el que tiene que solicitar el voto directamente a la Oficina del Censo Electoral (OCE). La Oficina Consular en Oslo no intervendrá en el trámite de solicitud del voto de ciudadanos que residan en el exterior, voto CERA.

¿Quién puede solicitar el voto (“rogar”) para estas elecciones?

- ✓ **Los españoles residentes en el extranjero**, que se encuentren inscritos como residentes en el Registro de Matrícula Consular (Registro que gestiona la Oficina Consular en Oslo) y en el Censo de Españoles Residentes Ausentes (CERA) **cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia.**
- ✓ **Los españoles residentes en dichas Comunidades Autónomas**, que se encuentren inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) y que temporalmente se hallen en el extranjero. Voto ERTA
- ✓ Finalmente, **Los electores españoles residentes en el extranjero (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral y cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia.**

Para **solicitar el voto** (voto rogado), deben cumplimentar y enviar su solicitud, **no más tarde del día 16 de junio**, a la Delegación Provincial de la **Oficina del Censo Electoral (OCE)** que le corresponda, según su municipio de inscripción a efectos electorales en estas elecciones (Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o La Coruña, Lugo, Orense o Pontevedra), **mediante el impreso de solicitud oficial que estará disponible en la Web de este Ministerio www.exteriores.gob.es** (Servicios al Ciudadano/Si estás en el extranjero/Participa en las elecciones) una vez convocadas las elecciones. **Dicho impreso podrá recogerlo igualmente en la Oficina Consular en Oslo.**

No obstante es aconsejable no agotar el plazo de solicitud de voto del 16 de junio, por lo que, en caso de acercarse la fecha límite de solicitud de voto sin haber recibido el impreso de solicitud de voto en su domicilio, se sugiere solicitarlo bien en la Sección Consular o descargarlo de la página web como se ha indicado más arriba.

Si no se remite la solicitud de voto antes del 16 de junio no podrá votar.

¿Cómo envío mi solicitud de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España?

Puede optar por una de las siguientes formas:

Por internet con certificado electrónico o con la clave de tramitación telemática (CTT) recibida, en su caso, de oficio por correo postal en el domicilio de su inscripción junto con el impreso de solicitud de documentación electoral. Deberá acceder al trámite de solicitud del voto CERA en la siguiente dirección: https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA

Por correo postal o fax, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de las Comunidades Autónomas del País Vasco o Galicia. Puede consultar la dirección postal y fax de su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el siguiente enlace: http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Se recuerda que es el interesado el que tiene que solicitar el voto directamente en alguna de las formas indicadas. **La Oficina Consular en Oslo no interviene en el trámite de solicitud del voto CERA.**

¿Debo adjuntar algún tipo de documento con el impreso de solicitud de voto?

Sí. Al impreso debidamente cumplimentado deberá acompañar:

Fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas.

En su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida gratuitamente por la Oficina Consular en Oslo.

Pasos a seguir para votar desde el extranjero si soy español residente en el extranjero inscrito como residente en el Registro de Matrícula Consular (Registro que gestionan las Oficinas Consulares de España en el extranjero) y en el censo de españoles residentes ausentes (CERA) de estas elecciones.

Para poder votar, debe figurar en las listas del CERA a fecha de 1 de marzo de 2020 (fecha en la que por ley se ha cerrado el censo electoral para estos comicios).

Únicamente durante los días 25 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive, **la Sección Consular en Oslo mantendrá un servicio de consulta/exposición de las listas electorales del CERA correspondientes a Noruega e Islandia**. Las consultas podrán hacerse personalmente en la Oficina Consular de Oslo; telefónicamente llamando al 22926680/90 o por correo electrónico: emb.oslo.sc@maec.es .También existe un servicio de consulta en la dirección: <https://sede.ine.gob.es> .

1. Estoy inscrito en el Registro de Matricula Consular y en el CERA pero hay errores en mi inscripción en el CERA o no aparezco en las listas.

Únicamente durante los días 25 de mayo a 1 de junio podrá formular reclamación de forma presencial en su Oficina Consular en Oslo contra su exclusión o inclusión

indebida en las listas, así como actualizar sus datos en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas electorales.

La Oficina Consular en Oslo remitirá inmediatamente su reclamación a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. Las reclamaciones que resulten estimadas se incorporarán al censo de estas elecciones.

2. He llegado a esta demarcación consular después del 1 de marzo de 2020 para residir de manera permanente o no me he dado de alta con carácter previo y quiero votar en estas elecciones (no estoy en el CERA), ¿es posible?

Sí es posible, cumpliendo los siguientes requisitos:

Primero, **tiene que darse de alta** en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular en Oslo como "residente" si no lo ha hecho ya. <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/OSLO/es/Embajada/seccionconsularoslo/Paginas/Links%20subcategor%C3%ADas%20Inscripci%C3%B3n%20Consular/Inscripci%C3%B3n-como--Residente.aspx>

Segundo, durante el "periodo de consulta/exposición", a saber, **entre los días 25 de mayo al 1 de junio (ambos inclusive), deberá formular una reclamación de alta** para su inclusión en el censo electoral, que tramitará en la Oficina Consular en Oslo.

Tenga en cuenta que, además de formular reclamación, deberá usted enviar su solicitud de voto a su Oficina del Censo Electoral en España, sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación. Este trámite NO puede realizarse a través de la Oficina Consular en Oslo.

3. He llegado a partir del día 2 de junio de 2020 a la demarcación consular para residir con carácter habitual. ¿Puedo votar en las elecciones de 12 de julio?

El periodo de reclamaciones para este proceso electoral habrá terminado por ley el día 1 de junio, por lo que ya no sería posible su inclusión en el CERA para estas elecciones. **Sin embargo, podría votar como transeúnte (no residente).**

4. ¿Cuándo me enviarán la documentación electoral?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España le remitirá a la dirección de su inscripción electoral en el extranjero **no más tarde del día 22 de junio**, la documentación electoral junto con una hoja informativa, que recibirá a través de los servicios de correos de Noruega o Islandia.

¿Una vez recibida la documentación electoral, ¿de qué modalidades de voto dispongo?

Una vez recibida la documentación y leídas atentamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa que le ha remitido la Oficina del Censo Electoral, los electores residentes en las Comunidades Autónomas del País Vasco y Galicia tienen dos opciones:

“Voto por correo”: Enviando por correo certificado el sobre correspondiente a la Oficina Consular de España en el extranjero en la que esté inscrito (con el contenido indicado en la hoja informativa), **no más tarde del día 11 de julio**.

“Voto en urna”: Depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente (con el contenido que se indica en la hoja informativa) en la Oficina Consular de España en el extranjero en la que esté inscrito los **días 8, 9, 10,11 y 12 de julio**.

Pasos a seguir para votar desde el extranjero si soy español residente en España, me encuentro inscrito en el censo electoral de españoles residente en España (CER) y que temporalmente (transeúnte) estaré en el extranjero. Voto ERTA.

1. Resido temporalmente en el extranjero, ¿puedo votar en estas elecciones?

Los electores españoles residentes en las Comunidades Autónomas del País Vasco y Galicia empadronados en España (CER), que se encuentren temporalmente en el extranjero, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el extranjero.

2. ¿Cómo comunico al órgano convocante que deseo votar desde el extranjero?

Deberá acudir personalmente a la Oficina Consular en Oslo, **no más tarde del día 16 de junio** y llevar a cabo los siguientes trámites:

Salvo que ya lo estuviera, deberá inscribirse como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular. Debe prestar especial atención a la modalidad en la que se inscribe, porque si por error se diera de alta como “residente”, perdería su empadronamiento en España.

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/OSLO/es/Embajada/seccionconsularoslo/Paginas/Links%20subcategor%C3%ADas%20Inscripci%C3%B3n%20Consular/Inscripci%C3%B3n-como-No-Residente.aspx>

Rellenar el impreso de solicitud de voto y entregarlo personalmente en la Oficina Consular en Oslo. Será dicha Oficina quien remita el impreso, de manera inmediata, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente a su lugar de empadronamiento en España.

Posteriormente, **la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España le remitirá a la dirección en el extranjero, indicada en su solicitud, la documentación electoral**, junto con una hoja informativa con instrucciones, **no más tarde del 22 de junio**. Esta documentación la recibirá a través del servicio de correos local.

3. ¿Y qué tengo que hacer una vez que me llegue la documentación electoral a mi domicilio temporal en el extranjero?

Una vez recibida la documentación, y siguiendo atentamente las instrucciones de la hoja informativa, deberá remitir el sobre correspondiente por correo certificado a su mesa electoral en España. Dispone de plazo hasta el día **11 de julio incluido**.

Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el matasellos o inscripción oficial de una oficina de correos del Estado correspondiente que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.

Pasos a seguir para votar si soy un ciudadano español residente en el extranjero (CERA) y me encuentro temporalmente (transeúnte) en España durante el proceso electoral.

Resido en el extranjero y estoy dado de alta como "residente" en el Registro de Matrícula Consular de mi Oficina Consular en Oslo, pero me encontraré temporalmente en España en la fecha de las elecciones, ¿puedo votar?

Sí, podrá votar por correo. Para ello, deberá:

Solicitar (al igual que los electores residentes en España) el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el día **2 de julio** inclusive, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Cumplimentar y firmar la solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Comprobar que el empleado de Correos pone la fecha y el sello correspondiente.

Una vez recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en su solicitud, deberá introducir su voto y la documentación indicada en la hoja informativa, en el sobre correspondiente, y enviarlo a su mesa electoral por correo certificado. Deberá asegurarse de que el empleado de Correos, de nuevo, pone la fecha y el sello correspondiente.

Dispone de plazo hasta el día 11 de julio incluido.

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

Disponen asimismo de información adicional en las siguientes páginas Web:

www.infoelectoral.mir.es

www.ine.es